



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0572 - 2024 – MPO - LL

Otuzco, tres de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Carta N° 002-2024-RPRG-OTUZCO, signado en el Expediente N° 1477-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por el Supervisor de obra RENZO PABLO RODRIGUEZ GARCIA, presenta liquidación del contrato de consultoría de obra: Informe N° 099-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 05 de marzo de 2024; Informe N° 778-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita aprobación de Consultoría de Supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 81688 – CASERÍO SANTA LUCÍA DEL DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único 2562153; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala "la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión";

Que, en el numeral 40.4 del artículo 40° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad";

Por otra parte, en el numeral 170.1. del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista";

Respecto a la Devolución de Retención de Garantía tiene sustento en lo establecido en el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0181-2023-MPO-LL, de fecha 31 de marzo del 2023, se aprueba la reformulación del Expediente Técnico de proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 81688 - CASERÍO SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2562153, por el Costo total de S/. 856,932.73 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 73/100 soles) incluido IGV, que corresponde a costo de la obra, Expediente técnico y Supervisión de obra, valor referencial al mes de marzo del 2023, considerando por un plazo de ejecución de 120 días calendarios y bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA;

Con fecha 23 de junio del 2023, se suscribe el Contrato AS N°01-2023-MPO/CS-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 81688 - CASERIO SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2562153, entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y de la otra parte el CONSORCIO GENESIS (Integrado por las empresas CONSORCIO SECHAVI S.R.L. con RUC 20481348235) y la empresa J.A.R. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC 20531406291), debidamente representado por su representante común la Sra. Yadira Irene Salazar Sánchez, producto del Adjudicación Simplificada





N° 001-2023-MPO/CS – Primera Convocatoria, por el importe de S/. 711,767.23 (Setecientos Once Mil Setecientas Sesenta y Siete con 23/100 Soles) y por el espacio de ejecución de 120 días calendario;

Que, La Municipalidad Provincial de Otuzco con fecha 19 de junio del 2023 suscribe el contrato con el Ing. RENZO PABLO RODRIGUEZ GARCIA, con RUC N° 10180985072, para los servicios de Consultoría de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 81688 - CASERIO SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el importe de S/. 39,034.70 (Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro con 070100 soles), incluido IGV, bajo es Sistema de Contratación a Tarifas y por un tiempo de ejecución de 120 días calendario;



Que, la obra se da inicio en la fecha 04 de julio del 2023, según el Acta de entrega de terreno de obra, suscrito entre los funcionarios de la Municipalidad el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidaciones de Obras, además por parte de la supervisión, el Ing. Renzo Pablo Villanueva Llanos y por parte del contratista el CONSORCIO GENESIS, La Sra. Yadira Irene Salazar Sánchez – como Representante Común y el Ing. Luis Enrique Villanueva Llanos, como Residente de Obra;



Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, se lleva a cabo el acto de recepción y verificación de la obra; en representación de la Municipalidad Provincial de Otuzco, integrado por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras en calidad de Presidente, el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez - en calidad de miembro y el Ing. Renzo Pablo Rodríguez García - Supervisor de obra y en representación del contratista el Ing. Luis Enrique Villanueva Llanos en calidad de Residente de obra y la Sra. Yadira Irene Salazar Sánchez – como Representante Común del CONSORCIO GENESIS, quienes conjuntamente después de constituirse a la obra hacen el recorrido e inspeccionan todos los trabajos observados en el acta de observaciones de fecha 23 de noviembre del 2023, y al haber verificado concluyen que es procedente la RECEPCION DE OBRA sin observaciones;

Que, el inicio de la obra se origina el día 04 de julio del 2023 y culmina con el último asiento del cuaderno de obra de fecha 31 de octubre del 2023, contabilizando el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, se determina que la obra culmino dentro del plazo establecido;

Que, mediante Carta N° 002-2024-RPRG de fecha 16 de febrero del 2024, ingresado mediante Exp. Adm. N° 1477-2024, el Ing. Renzo Pablo Rodríguez García – Supervisor de Obra, presenta la liquidación de la Consultoría de la Supervisión de Obra en mención, adjuntando (258 folios) más una copia;



Que, mediante Informe N° 099-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, Da la conformidad a la liquidación a los servicios de consultoría de supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 81688 - CASERIO SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2562153, aprobando por el importe de S/. 39,034.70 (Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro con 00/100 soles), con un saldo a favor del Ing. Renzo Pablo Rodríguez García, por el importe de S/. 3,903.47 (Tres Mil Novecientos Tres con 47/100 soles), que corresponde a la devolución de retención de fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

#### EVALUACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:



La entidad acepto la liquidación de la consultoría de obra presentada por el consultor, con fecha 16.02.2024, con la finalidad de liquidar el contrato de consultoría de obra para cerrar de conformidad con el Formato N° 09 Cierre de Inversión de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además que no existe multa por la no presentación de acuerdo al plazo establecido en el Reglamento de Ley y finalmente es potestad de la entidad de validar la liquidación de obra presentada por el consultor;

Que, sobre la revisión de la liquidación de la consultoría presentada por supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 81688 - CASERIO SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2562153, específicamente de acuerdo con las valorizaciones pagadas, se presenta en el siguiente detalle:

| DESCRIPCION        | MONTO VALORIZADO<br>S/. | RETENCION 10%<br>S/. | MONTO PAGADO S/.    |
|--------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|
| Valorización N° 01 | S/ 9,108.10             | S/ 1,951.74          | S/ 7,156.36         |
| Valorización N° 02 | S/ 10,083.96            | S/ 1,951.73          | S/ 8,132.23         |
| Valorización N° 03 | S/ 9,758.68             |                      | S/ 9,758.68         |
| Valorización N° 04 | S/ 10,083.96            |                      | S/ 10,083.96        |
| <b>TOTAL S/.</b>   | <b>S/ 39,034.70</b>     | <b>S/ 3,903.47</b>   | <b>S/ 35,131.23</b> |

Que, del cuadro precedente se establece el valor contractual asciende al importe S/. 39,034.70 (Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro con 70/100 soles), de este monto según las valorizaciones se cancela el importe de S/. 35,131.23 (Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Uno con 23/100 soles), determinando que hubo retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento en la primera valorización por el importe de S/. 3,903.47 (Tres Mil Novecientos Tres con 47/100 soles);



Que, mediante Informe N° 778-2024-GIAT-MPO7ONRG, de fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial aprueba la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°81688 – CASERIO SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de inversión N°2562153, con un costo final de S/39,034.70 (treinta y nueve mil treinta y cuatro con 70/100 soles); y también, la devolución por concepto de retención de fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, que corresponde al 10% del valor contractual a favor del Ingeniero RENZO PABLO RODRIGUEZ GARCIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149.4 del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por el importe de S/ 3,903.47 (tres mil novecientos tres con 47/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0255-2024-GAJ-MPO/BVLR de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye en:

*APROBAR la Liquidación Final de Consultoría de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°81688 – CASERIO SANTA LUCIA DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de inversión N°2562153., por el monto de S/. 39,034.70 (Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro con 70/100 soles); mediante acto Resolutivo, por cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, según se detalla en el siguiente cuadro:*

| DESCRIPCIÓN       | MONTO VALORIZADO     |
|-------------------|----------------------|
| Valorización N°01 | S/. 9,108.10         |
| Valorización N°02 | S/. 10,083.96        |
| Valorización N°03 | S/. 9,758.68         |
| Valorización N°04 | S/. 10,083.96        |
| <b>Total, S/.</b> | <b>S/. 39,034.70</b> |

*DEVOLVER la Retención de Fondo de Garantía del 10%, por el importe de S/. 3,903.47 (Tres Mil Novecientos Tres con 47/100 soles); según se detalla en el siguiente cuadro:*

| DESCRIPCIÓN       | MONTO VALORIZADO    |
|-------------------|---------------------|
| Valorización N°01 | S/. 1,951.74        |
| Valorización N°02 | S/. 1,951.73        |
| Valorización N°03 |                     |
| Valorización N°04 |                     |
| <b>Total, S/.</b> | <b>S/. 3,903.47</b> |

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de "Designar el comité de recepción de obra, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente"; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

## SE RESUELVE



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, suscrito con el Ingeniero RENZO PABLO RODRIGUEZ GARCIA, de la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN NIVEL INICIAL DE LA I.E. 81688 - CASERÍO SANTA LUCÍA DEL DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2562153, con un costo final de S/ 39,034.70 (treinta y nueve mil treinta y cuatro con 70/100 soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR Y DEVOLVER al INGENIERO RENZO PABLO RODRIGUEZ GARCIA, la retención de fondo de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) por concepto del valor contractual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 149.4 Del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por el importe total de S/. 3,903.47 (tres mil novecientos tres con 47/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al INGENIERO RENZO PABLO RODRIGUEZ GARCIA, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento, Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas administrativas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a las áreas correspondientes, para proseguir con el trámite.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez  
 GERENTE MUNICIPAL

